

## Ganancias cuarta categoría. F. 1359



**¿Por qué medio se presenta la DDJJ de cuarta categoría por parte del empleador del período 2025 F. 1359 WEB?**

La liquidación se confecciona de acuerdo con la "Liquidación de Impuesto a las Ganancias - 4ta. Categoría Relación de Dependencia" cuyo modelo se encuentra publicado en el micrositio "Ganancias y Bienes Personales" del sitio web de ARCA.

Los agentes de retención deberán presentar ante ARCA la citada liquidación, con Clave Fiscal, mediante transferencia electrónica de datos a través del servicio denominado "Presentación de DDJJ y Pagos".

<https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/retenciones/empleadores/documentos/F1359-2025.pdf>

El F. 1359 - "Liquidación de Impuesto a las Ganancias " 4ta. Categoría Relación de Dependencia» - versión 2.0, resultará de aplicación obligatoria para las liquidaciones anuales, finales e informativas del período fiscal 2025.

Los sujetos obligados deben remitir la información requerida generando un archivo TXT, ZIP o GZ respetando la estructura del Diseño de Registro indicada en el punto 4. Dado el tamaño que pueden tener estos archivos, sería recomendable remitir el archivo «zippeado».

El envío deberá realizarse mediante una de las siguientes opciones:

- ▶ Transferencia electrónica de datos mediante el servicio denominado «Presentación de DDJJ y Pagos» a través del sitio web institucional (<http://www.arca.gob.ar>), ingresando con clave fiscal con nivel de seguridad 2 como mínimo.
- ▶ Intercambio de información mediante webservice denominado «Presentación de DDJJ - perfil contribuyente».

Archivo a remitir 1. Número de formulario: 1359 2. Formato del Nombre del archivo: F(d4).CUIT.(d11).período.d8secuencia4.(txt|ZIP|GZ) Ejemplo Nombre del archivo: F1359....txtF1359.309999999995.20250000.0000.txt

Es decir, se debe generar un archivo conforme los diseños de registros contenidos en el manual <https://www.afip.gob.ar/572web/documentos/F1359-Version-00200-Manual-001.pdf>

Y luego se presenta a través del servicio de ARCA "Presentación de ddjj y pagos".

Fuente: Artículo 22 RG N° 4003.